



CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE PARKING SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL ESTACIONAMIENTO DE BARRANCO ÁBACO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

VALORACION JUSTIFICACION OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACION PREVIA A PROPUESTA DE ADJUDICACION

En Tafalla, siendo las 9:30 horas del día 24 de julio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación designada al efecto con la presencia de los siguientes miembros:

Presidencia:

- Xabier Alcuaz Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocales:

- Carlos Ros Zuasti, dirección facultativa de las obras de parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Ábaco.
- Aitor Laparra Navarro, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.
- Secretaria: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Con fecha 17 de julio se procedió a la apertura del Sobre C de las proposiciones admitidas y a la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego para la valoración de los distintos criterios, con el siguiente resultado:

licitador	precio	plazo	Puntos	total
SOLAR 360 DE REPSOL Y MOVISTAR S.L.	58,15	20	10	88,15
GREEN RENOVABLES S.L.	50,30	15	10	75,30
EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES S.L.	53,41	20	10	83,41
Y TU SOLAR S.L.	65,55	20	10	95,55
LACUNZA HERMANOS S.L.	51,69	20	10	81,69
EKILOR ENERGÍAS RENOVABLES S.L.	55,91	20	10	85,91
ENERGIA Y CONTROL INDUSTRIAL, S.L.	70,00	20	10	100
INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	49,05	20	10	79,05



El objeto de la convocatoria es la valoración de la documentación que ha presentado, a través de PLENA, la licitadora ENERGIA Y CONTROL, S.L., en cumplimiento del requerimiento a tales efectos notificado con fecha 18 de julio del año en curso. Requerimiento sustanciado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la LFCP que determina que *“Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna”*.

En primer término, se verifica que el acceso a la notificación del requerimiento en orden a justificar la oferta - donde se señala expresamente que el cómputo del plazo conferido al efecto se realiza en días naturales (artículo 47.1 de la LFCP) – se realiza con a las 13:06 horas del día 18 de julio de 2025, constando dicha notificación como aceptada en esa misma fecha; resultando así que el plazo conferido al efecto finalizó con fecha 23 de julio de 2025.

A continuación, se comprueba que dicha licitadora no ha presentado documentación alguna en orden a justificar la viabilidad de su oferta anormalmente baja; motivo por el cual, tal y como se advertía expresamente en el citado requerimiento, procede el rechazo de ésta y, por ende, su exclusión del procedimiento

Teniendo en cuenta lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP y en las cláusulas 15 y 18 del pliego regulador, la Mesa de Contratación, por unanimidad,

ACUERDA

Primero. – Rechazar, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 98.1 de la LFCP, la oferta formulada por ENERGÍA Y CONTROL INDUSTRIAL S.L., por no haber presentado dentro del plazo habilitado al efecto, justificación alguna de la viabilidad de su oferta anormalmente baja, excluyendo a dicha licitadora del procedimiento de referencia.

Segundo. – Establecer, conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, el siguiente orden de prelación de las ofertas:

Nº de orden	licitador	Puntuación
-------------	-----------	------------



1	Y TU SOLAR, S.L.	95,55
2	SOLAR 360 DE REPSOL Y MOVISTAR, S.L.	88,15
3	EKILOR ENERGÍAS RENOVABLES S.L.	85,91
4	EUROPE ENERGIAS E INSTALACIONES, S.L.	83,41
5	LACUNZA HERMANOS S.L.	81,69
6	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	79,05
7	GREEN RENOVABLES, S.L.	75,30

Segundo. – Requerir a Y TU SOLAR, S.L., licitador mejor clasificado en aplicación de los criterios de adjudicación, a los efectos de que, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde esta notificación, presente – a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra - la documentación contenida en la cláusula 18 del pliego regulador, al objeto de que recaiga la propuesta de adjudicación a su favor.

Tercero. - Encomendar a la Secretaría de la Mesa de Contratación la revisión de la documentación aportada, en cumplimiento del requerimiento sustanciado conforme a lo dispuesto en el resolutivo anterior, con carácter previo a la elevación, por este órgano colegiado, de la propuesta de adjudicación del contrato.

Cuarto. - Notificar a ENERGIA Y CONTROL INDUSTRIAL, S.L., su exclusión del procedimiento, indicándole los recursos que resultan procedentes frente a dicho acto de exclusión.

Quinto. - Proceder a la incorporación de la presente acta y de su documentación anexa en el expediente de su razón.

Tafalla, 24 de julio de 2025.